



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandantes:	GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ TAFUR, LUISA FERNANDA y LEIDY TATIANA HERNANDEZ BELLO
Alimentarios:	LUISA FERNANDA, LEIDY TATIANA y JHOAN CAMILO HERNANDEZ BELLO
Demandada:	LUX STELA BELLO CABUYO
Radicado:	2021-01031
Providencia:	Auto N° 3033
Asunto:	Decreta medida

Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares y en virtud de lo normado en los **artículos 129 y 130 del Código de Infancia y Adolescencia**, el Despacho dispone:

1.-**DECRETAR el embargo y retención del 35%** del salario que devenga la ejecutada LUX STELA BELLO CABUYO identificada con cédula de ciudadanía No. 53.160.601, en la empresa INVERSIONES STIVALI LTDA, previos los descuentos de ley. (Art. 130 C.I.A.).

El valor anterior debe ser consignado a órdenes de este Despacho y con referencia a este proceso, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de esta ciudad No. 110012033011 depósito tipo 01. **Oficiese**.

Se advierte al pagador que el incumplimiento a esta orden judicial acarrea sanción de multa – art. 44 del C.G.P. – y lo hará responsablemente solidario de las cantidades no descontadas (art. 130 C.I.A.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: Rafael Pérez

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 25 de septiembre de 2023, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 42**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA